



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 029-2017-GRC/GA

Res. N° 910 Fecha: 01 MAR. 2017

Callao, 01 MAR 2017

VISTO:

El Memorandum N° 2191-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de Agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que a su vez adjunta el Informe N° 185-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 05 de Agosto de 2016, elaborado por la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe N° 1246-2016-GRC/GA-OL de fecha 07 de Setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Logística, que adjunta el Informe N° 316-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 05 de Setiembre de 2016, emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 113-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 05 de Setiembre de 2016, del Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Memorandum N° 1257-2016-GRC/GA de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Administración, el cual adjunta el Informe N° 012-2016-GRC/GA/KLGE de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por la especialista en Contrataciones de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 204-2017-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 18 de Enero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el cual adjunta el Informe N° 163-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de Enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 223-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de febrero de 2017, elaborado por el Jefe de la Oficina de Logística que a su vez adjunta el Informe N° 068-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 13 de febrero de 2017 emitido por la Unidad de Valor Referencial, que a su vez contiene el Informe N° 023-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial; el Informe N° 049-2017-GRC/GRPPAT-OPI, de fecha 23 de Febrero de 2017, emitido por la Oficina de Programación e Inversiones; el Memorandum N° 675-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de Febrero de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 2191-2016-GRC/GRPPAT de fecha 08 de Agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Oficina de Logística el Informe N° 185-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 05 de Agosto de 2016, elaborado por la Oficina de Programación e Inversiones, solicitando se sirva realizar la Indagación de Mercado para establecer el Valor Estimado para la Contratación de un Servicio de Consultoría para la Evaluación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Ovalo Centenario - Intersección Av. Argentina - Av. Néstor Gambetta, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao"; adjuntando para tales efectos los Términos de Referencia de la referida contratación;

Que, a través del Informe N° 1246-2016-GRC/GA-OL de fecha 07 de Setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 316-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 05 de Setiembre de 2016, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 0113-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ, de fecha 05 de Setiembre de 2016, elaborado por el Profesional de la Unidad de Valor Referencial, que contiene la Indagación de Mercado correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría, para la Evaluación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Ovalo Centenario - Intersección Av. Argentina - Av. Néstor Gambetta, Distrito del Callao - Provincia del Callao - Callao", determinando como valor estimado la suma de S/ 150,007.50 (Ciento Cincuenta Mil Siete con 50/100 Soles) incluidos todos los impuestos de Ley, bajo un Sistema de Contratación de Suma Alzada y mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

01 MAR. 2017

910

Que, mediante Memorandum N° 1257-2016-GRC/GA de fecha 11 de octubre de 2016, el Gerente de Administración (e) traslada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe N° 012-2016-GRC/GA/KLGE de fecha 11 de octubre de 2016, mediante el cual la Especialista en Contrataciones de la Gerencia de Administración solicita realizar la adecuación de los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Consultoría, para la Evaluación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Ovalo Centenario – Intersección Av. Argentina – Av. Néstor Gambetta, Distrito del Callao – Provincia del Callao - Callao", en virtud de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD modificada mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016.

Que, mediante el Memorandum N° 204-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de Enero de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial traslada a la Oficina de Programación e Inversiones el Informe N° 163-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de Enero de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) por el monto de S/ 150,008.00 (Ciento Cincuenta Mil Ocho con 00/100 Soles); precisándose el clasificador programático correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 223-2017-GRC/GA/OL de fecha 16 de Febrero de 2017, el Jefe de la Oficina de Logística alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 068-2017-GRC/GA-OL-UVR de fecha 13 de Febrero de 2017, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe 023-2017-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 10 de febrero de 2017, elaborado por la Profesional de la Unidad de Valor Referencial, mediante el cual concluye ratificando el Valor Estimado determinado durante la Indagación de Mercado descrito en su Informe N° 0113-2016-GRC/GA-OL-UVR-HZJ de fecha 05 de setiembre de 2016, dado que los Términos de Referencia adjuntos no evidencian modificación en las características técnicas del servicio que podría alterar el valor estimado, adjuntando adicionalmente el formato de Resumen Ejecutivo respectivo;

Que, mediante el Memorandum N° 675-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 23 de Febrero de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Evaluación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Ovalo Centenario – Intersección Av. Argentina – Av. Néstor Gambetta, Distrito del Callao – Provincia del Callao - Callao";

Que, el Artículo 08° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que, "(...) el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.";

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el Valor Estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten."; el mismo que encuentra concordancia con el artículo 18° de la Ley N° 30225, al señalar que, "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, (...);"

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que, "(...) el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros: a) el requerimiento (...); d) las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) el resumen ejecutivo; f) el valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) la Certificación de crédito Presupuestario y/o la previsión





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

SECRETARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 910 Fecha: 01 MAR. 2017

presupuestal (...); i) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente (...); m) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación, (...);

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal (...)";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que, "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Estando a lo expuesto, y bajo la normativa acotada; y en virtud del numeral 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000283 de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con el visto de la Oficina de Programación e Inversiones, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el **Servicio de Consultoría** para la "Evaluación del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Factibilidad del PIP Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular del Ovalo Centenario – Intersección Av. Argentina – Av. Néstor Gambetta, Distrito del Callao – Provincia del Callao - Callao"; según Términos de Referencia, con un Valor Estimado ascendente a **S/ 150,007.50 (Ciento Cincuenta Mil Siete con 50/100 Soles)**, incluido todos los impuestos de Ley; bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada, mediante un Tipo de Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorándum N° 204-2017-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 18 de Enero de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; que a su vez adjunta el Informe N° 163-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de Enero de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el egreso que demande la ejecución del gasto de la prestación a que se contrae la presente Resolución Gerencial, tendrá la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000001	03	004	0005	00001	0007979	0027

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/
NORMAL	0006	18	2	3	2	7	1	1	150,008

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a la Oficina de Logística y Unidades Orgánicas responsables para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

1911